

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá Distrito Capital, siendo el día martes catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023) y la hora de las 8:30 A.M., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario **No. 2013 00123** instaurado por **EMILIA CORTÉS DE MARTÍNEZ** en contra de **GLADYS MARTINEZ CORREA** sucedida procesalmente por sus herederas determinadas **YANETH VILAFRADE MARTÍNEZ, MARTHA YAMILE VILAFRADE MARTÍNEZ y MARIBEL VILAFRADE MARTÍNEZ**, así como sus herederos indeterminados, se declara esta audiencia pública, y abierta y se autoriza su realización de forma virtual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1123 de 2022 y dado que no se dan las condiciones de conectividad para realizarla desde el Despacho.

Comparece la parte demandante, señora **EMILIA CORTÉS DE MARTÍNEZ** acompañada de su apoderada judicial, doctora **ZONIA BIBIANA GÓMEZ MISSE**.

Comparece la parte demandada, señoras **YANETH VILAFRADE MARTÍNEZ y MARTHA YAMILE VILAFRADE MARTÍNEZ** acompañadas de su apoderado judicial, doctor **NELSON IVÁN ZAMUDIO ARENAS**.

En representación del Ministerio Público comparece la doctora **ELSY LARGO**.

Deja constancia el Despacho que no se hace presente el curador de los herederos indeterminados ni el curador de la señora **MARIBEL VILAFRADE MARTÍNEZ**.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Interrogatorio

1. Se practicó el interrogatorio de EMILIA CORTÉS DE MARTÍNEZ.
2. Se practicó el interrogatorio de YANETH VILAFRADE MARTÍNEZ.
3. Se practicó el interrogatorio de MARTHA YAMILE VILAFRADE.

Testimonios

1. Se practicó el testimonio de ROSA HELENA MORENO DE MONTENEGRO.
2. Se practicó el testimonio de JORGE ELIECER CHAVARRO CASTELLANOS.

La apoderada de la parte demandante manifiesta que frente a los demás testimonios decretados no fue posible establecer contacto con ellos.

Auto:

El Despacho declara precluida la oportunidad para practicar dichos testimonios.

Notificados en estrados.

Comoquiera que ya existe suficiente ilustración, el Despacho considera innecesario practicar la restante testimonial.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se declara el cierre del debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si entre la demandante Emilia Cortes de Martínez y la causante Gloria Martínez Correa, representada por sus herederos determinados e indeterminados, existieron o no los contratos de trabajo aducidos en demanda y en los extremos temporales allí señalados. En consecuencia, si le asiste derecho a la demandante a las acreencias solicitadas, salarios insolutos, prestaciones sociales legales, vacaciones, indemnizaciones solicitadas, aportes al sistema de seguridad social en pensión y, si las aquí las herederas y herederos deben asumir dichas eventuales condenas o no.

TESIS DE LA PARTE DEMANDANTE

Indica que durante los años 1986 al 2011 existieron varias relaciones laborales independientes en las cuales quedaron insatisfechos sus derechos laborales y por tanto le asiste derecho a su pago junto con las indemnizaciones correspondientes.

TESIS DE LAS DEMANDADAS

Sostienen que existe una total temeridad respecto de las pretensiones de la demanda y que los testigos dan cuenta que la demandante era una trabajadora independiente y que prestaba sus servicios a varios locales de marmolería en el cementerio Central.

TESIS DEL JUZGADO

Se absolverá a la parte demandada de todas y cada una de las pretensiones de la demanda por cuanto si bien se acreditó la prestación del servicio, la propia actora no tiene la seguridad y certeza de en qué periodos prestó dicha labor y ante dicha situación no se pueden establecer los extremos de cada relación para tan siquiera impartir condena por los aportes a seguridad social.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de inexistencia de la obligación.

SEGUNDO: ABSOLVER a las herederas determinadas **YANETH VILAFRADE MARTÍNEZ, MARTHA YAMILE VILAFRADE MARTÍNEZ** y **MARIBEL VILAFRADE MARTÍNEZ**, así como a los herederos indeterminados de todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

TERCERO: COSTAS a cargo de la parte demandante. Inclúyase como agencias en derecho la suma de 1 SMLMV.

CUARTO: En caso que el presente fallo no fuere apelado CONSÚLTESE ante el Tribunal Superior de Bogotá en favor de la demandante.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO A LAS PARTES.

La apoderada de la parte demandante interpone recurso de apelación el cual es concedido en el efecto suspensivo.

El apoderado de las herederas indeterminadas interpone recurso de apelación el cual es rechazado de plano teniendo en cuenta que la sentencia resultó absolutoria.

Notificados en estrados.

Deja constancia el Despacho que ante la insistencia e inconformidad del apoderado de la parte demandada se le concede nuevamente la palabra para que haga uso de los recursos que considere, sin embargo, no realiza sustentación alguna.

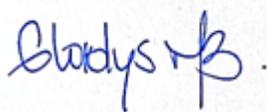
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA